RESOLUCION No. 1612
(9 DICIEMBRE DE 2025)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0024-2025, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar dos (2) diplomados "Diplomado Agricultura sostenible para el Cauca" y "Diplomado en transformación de productos agropecuarios", dirigido a emprendimientos y empresarios de negocios verdes del departamento del Cauca".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0024-2025, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 2 de diciembre de 2025, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0024-2025, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar dos (2) diplomados "Diplomado Agricultura sostenible para el Cauca" y "Diplomado en transformación de productos agropecuarios", dirigido a emprendimientos y empresarios de negocios verdes del departamento del Cauca"**.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($62.721.000),** el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 46.380.000)** en efectivo y **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($7.020.000)** en bienes y servicios, esperando contar con un aporte mínimo de la ESAL equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($9.321.000)** en bienes y servicios que equivale al 14,86% del valor del convenio.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada vía electrónica la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DIPLOMADOS-DOC FUP	FUP	En análisis	3/12/2025 2:02 PM	62.721.000 COP

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN** con NIT 8 9 1 5 0 1 8 3 5 -6 y cuyo Representante Legal es el señor José Gregorio Rodríguez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.942 expedida en Bogotá DC, no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, para lo cual se corrió traslado al informe hasta el día 6 de diciembre de 2025 a las 6 pm para recepción de observaciones y/o subsanaciones.

Una vez llegada la fecha y hora para subsanar se encontró en la plataforma que el proponente **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN** con NIT 8 9 1 5 0 1 8 3 5 -6 y cuyo Representante Legal es el señor José Gregorio Rodríguez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.942 expedida en Bogotá DC, aportó los documentos en aras de dar cumplimiento a lo requerido

Asi las cosas, el comité evaluador realiza la verificación de los documentos aportados por la FUP, los cuales CUMPLEN con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos, de igual manera se tiene que atendieron los requerimientos hechos por la entidad para la presentación de la oferta, razón por la cual se recomienda al Director adjudicar el presente proceso al proponente **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN** con NIT 8 9 1 5 0 1 8 3 5 -6 y cuyo Representante Legal es el señor José Gregorio Rodríguez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.942 expedida en Bogotá DC, la cual realizó su oferta total por el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($62.721.000),** distribuido de la siguiente manera: CRC financia **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 46.380.000)** en efectivo y **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($7.020.000)** en bienes y servicios, esperando contar con un aporte mínimo de la ESAL equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($9.321.000)** en bienes y servicios que equivale al 14,86% del valor del convenio.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0024-2025**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar dos (2) diplomados “Diplomado Agricultura sostenible para el Cauca” y “Diplomado en transformación de productos agropecuarios”, dirigido a emprendimientos y empresarios de negocios verdes del departamento del Cauca”**,** a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN** con NIT 8 9 1 5 0 1 8 3 5 -6 y cuyo Representante Legal es el señor José Gregorio Rodríguez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.942 expedida en

Bogotá DC, por el valor total del convenio, equivalente a **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($62.721.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por medio de la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Yeny Gutierrez Lopez- Abogada OAJ
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica